

OCCAM

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

16 de septiembre de 1997

MEMORANDO CIRUCULAR 97-32

**A TODOS LOS ALCALDES Y
DIRECTORES DE FINANZAS**


José A. Otero García
Comisionado

**CUENTA BANCARIA PARA ASIGNACIONES ESPECIALES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA**

Recientemente se aprobó la Ley Núm. 72 del 11 de agosto de 1997, que enmienda el Artículo 7.007 inciso (b) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misma tiene como propósito el que los ingresos recibidos por los municipios provenientes de asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sean depositados en una cuenta bancaria especial.

El aspecto más relevante de esta legislación es evitar el que se utilice este dinero como parte de la reserva de efectivo. Esto ocasiona que los fondos estén registrados en la cuenta del fondo general del municipio y no disponibles para utilizarse en el propósito para el cual fueron asignados.

Asimismo, de acuerdo a la enmienda deberán presentar a la Asamblea Legislativa al cierre del año fiscal un informe detallado donde se incluya el sobrante de esta cuenta por asignación.

Agradeceré refieran a las personas concernidas esta información para que se cumplan los debidos procesos rutinarios en la apertura de una cuenta bancaria para estos propósitos.

De tener duda al respecto, favor comunicarse con la Srta. Nanette M. Dumont López, Comisionada Auxiliar, Area de Asesoramiento Gerencial y Fiscal al teléfono 754-1600 extensiones 246 6 247.